

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE
ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN
SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE CENTRO
POBLADO CHIGNOR DISTRITO DE CHILLIA DE LA
PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD.**

BASES INTEGRADAS

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
RUC N° : 20187651361
Domicilio legal : JR. MIRAFLORES NRO. S/N LA LIBERTAD - PATAZ - CHILLIA
Teléfono: : ---
Correo electrónico: : logistica@munichillia.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE CENTRO POBLADO CHIGNOR DISTRITO DE CHILLIA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 796,195.60 (Setecientos noventa y seis mil ciento noventa y cinco con 60/100 soles, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de ABRIL de 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 796,195.60 (Setecientos noventa y seis mil ciento noventa y cinco con 60/100 soles)	S/ 716,576.04 (Setecientos dieciséis mil quinientos setenta y seis con 04/100 soles)	S/ 875,815.16 (Ochocientos setenta y cinco mil ochocientos quince con 16/100 soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : FORMATO N° 11-2023

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RA N° 153-2023 de fecha 04 de mayo de 2023
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Entidad sito en Jr. Miraflores Nro. S/N La Libertad - Pataz – Chillia.
Recoger en	:	Unidad de Logística sito en Jr. Miraflores Nro. S/N La Libertad - Pataz – Chillia.
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles).
Costo del expediente	:	Impreso: S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles).

técnico

Digital: S/ 3.00 (Tres con 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N°007-2008-Tr-Texto único ordenado de la Ley de Promoción y Formalización de la micro y pequeña empresa.
- Decreto Supremo N°008-2008-TR-reglamento Ley Remype.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en JR. MIRAFLORES NRO. S/N LA LIBERTAD - PATAZ – CHILLIA.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁶. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁶ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PÚBLICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

➤ **Nombre de la Obra:**

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE CENTRO POBLADO CHIGNOR DISTRITO DE CHILLIA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – I ETAPA CON CUI N° 2578472.

➤ **Nombre de la Obra:**

- Departamento : La Libertad
- Provincia : Pataz
- Distrito : Chillia
- Localidad de Intervención : Chignor
- Región Geográfica : Sierra
- Altitud : 3,569 m.s.n.m.
- Código de Ubigeo : 1308030058

Imagen N° 1: Ubicación y localización (9°094,216.00 N, 226,954.00 E)



Ubicación Geográfica del lugar donde se proyecta la edificación.
Fuente: Google earth

➤ **Nombre del Proyecto de Inversión:**

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE CENTRO POBLADO CHIGNOR DISTRITO DE CHILLIA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – I ETAPA CON CUI N° 2578472

➤ **Código de inversión:**

Código Único Inversiones (IRI) 2578472.

➤ **Fecha de Aprobación de la formulación:**

15 de marzo del 2023.

Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Pataz – La Libertad



Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



➤ **Expediente Técnico Aprobado Mediante:**

Resolución de Alcaldía N° 153-2023-MDCH-A.

➤ **Fecha de Aprobación:**

04 de mayo del 2023.

1.1. ASPECTOS GENERALES

1.1.1 Nombre del Proyecto:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE CENTRO POBLADO CHIGNOR DISTRITO DE CHILLIA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – I ETAPA CON CUI N° 2578472.

1.1.2 Localización:

El proyecto se encuentra ubicado en el anexo de Chignor.

Distrito : Chillia
Provincia : Pataz
Departamento/Región : La Libertad.
Región Geográfica : Sierra Norte.

La Provincia de Pataz es una de las doce provincias que conforman el Departamento de Libertad, bajo la administración del Gobierno Regional de La Libertad

Sus límites son:

Norte: Con la Provincia de Bolívar.

Este: Con el Departamento de San Martín.

Sur: Con la Provincia del Marañón en el Departamento de Huánuco.

Sur – Oeste: Con la Provincia de Pallasca y la Provincia de Siguan, y el departamento de Ancash.

Oeste: Con la Provincia de Santiago de Chuco y la Provincia de Sánchez Carrión.

Se ubica en la región de la sierra y selva norte del Perú, sobre una superficie de 4226,53 km², a una altitud de 2971 msnm.

1.1.3 Ubicación Geográfica:

Coordenadas:
08°11'0.50" Latitud Sur
77° 28' 41.20" Longitud Oeste



Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Pataz – La Libertad



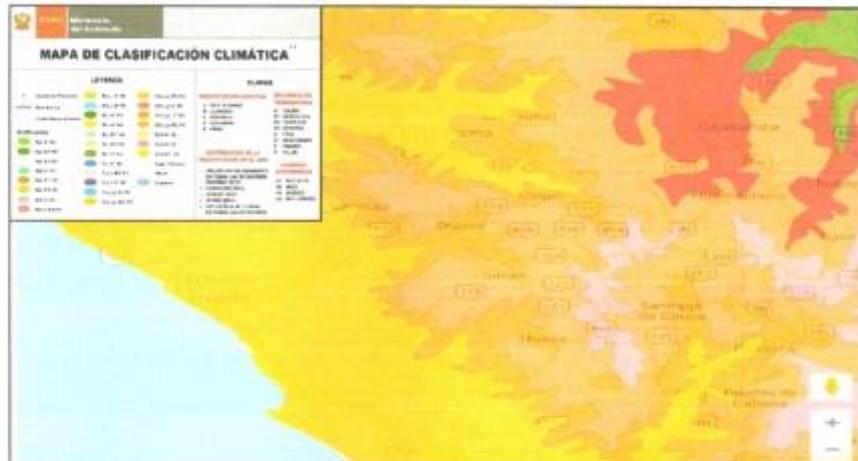
Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PÚBLICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



1.1.4 Factores Climatológicos

Chignor presenta una diversidad de microclimas debido a la naturaleza del relieve y una geografía bastante accidentada. Durante el año se evidencian dos estaciones bien definidas: 1) El invierno se produce de enero a marzo, y se caracteriza por las abundantes precipitaciones fluviales que van acompañadas de granizo, truenos, relámpagos y rayos. 2) Entre los meses de abril a diciembre se presenta la estación de verano que se caracteriza por sus temperaturas secas y calurosas. El anexo de Chignor presenta una temperatura promedio de 13.5°C. Las precipitaciones pluviales son frecuentes entre los meses de enero a marzo.

Mapa de Clasificación Climática de la zona de influencia



Fuente: Senamhi

1.1.5 Comunicaciones y Vías de Acceso

El acceso a Chignor se realiza a través de dos rutas, la primera es a través de la ruta: Trujillo – Sihuas – Tayabamba - Huayllillas - Chignor. La segunda ruta es: Trujillo – Huamachuco – Alto de Araraj – Chillia - Chignor.

El transporte interprovincial de pasajeros es limitado en la actualidad solo la empresa "Turismo Sandrita" o "Turismo Rosita" brinda el servicio directo, a través de la ruta Trujillo – Huamachuco – Chillia, en un tiempo de recorrido de 16 horas aproximadamente con un monto de s/60.00 el pasaje. Además, Existen dos rutas alternativas: La primera ruta y más transitada es Trujillo - Chimbote - Sihuas – Tayabamba - Chignor y viceversa, que se da a través de las empresas "La Perla del Alto Mayo", "Transportes Andia" y "San Antonio", en un tiempo de recorrido de 17 horas aproximadamente. La segunda ruta, Trujillo – Huamachuco – Alto de Araraj – Chillia - Chignor", en un tiempo de recorrido de 15 horas aproximadamente.



Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) – Chillia – Pataz – La Libertad

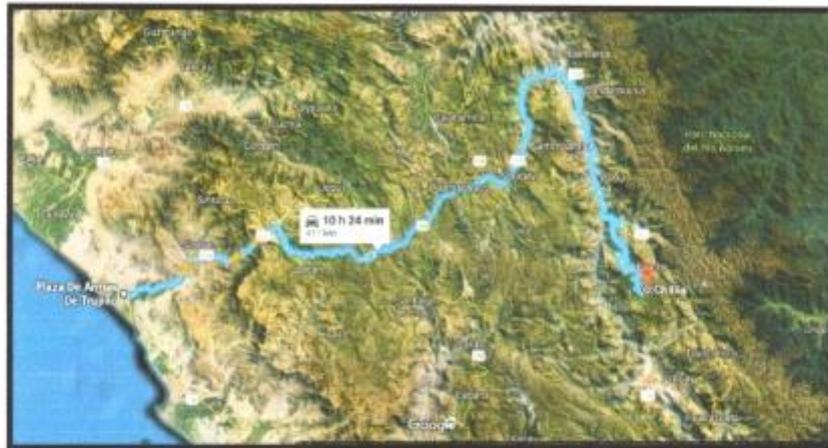


Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Origen	Destino	Vía	Distancia	Tiempo
Trujillo	Huamachuco	Vía afirmada	150Km.	5.5 horas
Huamachuco	Alto de Araraj	Vía afirmada	250Km	8 horas
Alto de Araraj	Chignor	Vía afirmada	11Km	2 horas

Mapa Simulación de recorrido en auto



Fuente: Google earth

1.2. OBJETIVO DEL PROYECTO

Objetivos que se deben conseguir con esta obra son los siguientes:

- Dotar de un eficiente Sistema de Alcantarillado Sanitario para solucionar los problemas de abastecimiento y de contaminación en la población.
- Proteger el Medio Ambiente y la Ecología de la localidad.
- Generar fuentes de trabajo para los pobladores de este caserío y de esta manera mejorar su nivel de vida y su ingreso económico.
- Mejorar las condiciones de vida de la población tanto para los que contarán con red de desagüe domiciliaria, así como las viviendas que se les instalara Unidades Básicas de Saneamiento UBS.
- Contribuir al desarrollo de la localidad, ya que al contar con agua también necesitan su desagüe para eliminar estas aguas utilizadas.

1.3. ALTERNATIVA DE SOLUCION

1.3.1. Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias:



La Red de Alcantarillado, ha sido instalada hacia las viviendas que no cuentan con dicho servicio. En tal sentido, el presente diseño es integral de toda la red, calculando las velocidades y diámetros de las tuberías en la Red colectora y emisora. En tal sentido se ha previsto:

- Instalación de 893.42ml Red Colectora con Tubería DN=200MM PVC-U UF SN4 6", 8".
- Instalación de 854.35 ml de Red Emisora con Tubería DN 110MM PVC-UFSN4 4", que será instalado a 38 viviendas su red domiciliaria.

Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) - Chillia - Patate - La Libertad



Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- Construcción de buzones de 1.00m, 1.20m, 1.40m, 1.50m, 1.60m, de altura. Los buzones tendrán 1.20 de diámetro interior, en techo D=1.60m y losa de fondo D=1.50m los que tengan alturas menores a 2m. La única variante será la altura de buzones. Se utilizará concreto armado de f'c 210 kg/cm² para todas las tapas con su respectivo acero de ½"; y para sus muros y losas de fondo solo se utilizará concreto simple f'c 210 kg/cm².
- Los buzones de 2.00m o aquellos que tengan más altura tendrán acero de ½" en su losa, muros y tapas.

1.3.2. Unidades de Servicio Básico

Construcción de 13 letrinas de 1.70 de ancho x 1.90m de largo que incluye su lavadero, ducha, inodoro y lavatorio con sus respectivos accesorios, así también se suministra la instalación de 13 Biodigestores de 600L de polietileno que abastezca a las deposiciones de 5 miembros por cada familia.

Capacitación a técnicos de la salud que residen en la zona del proyecto en educación sanitaria, para que hagan la réplica a toda la población beneficiaria, capacitar a estos para que elaboren su material de enseñanza en educación sanitaria

BUZONES

LETRINA	UND	13
BIODIGESTOR	UND	13
RECOLECCION DE LODOS	UND	13
CAJA DE REGISTRO	UND	13

1.3.3. Unidades de Servicio Básico

La descarga final de desagüe se hará al tanque séptico, que es una estructura de concreto armado de f'c 210 kg/cm² que tiene dos divisiones con acero de Ø½"; y se escogió esta estructura porque en Paran hay una población menor a 500 personas. Esta estructura tiene muros, base y tapa de concreto armado; también tiene una pared que los divide, esta pared tiene 7 perforaciones de 10" de diámetro a 0.25m de separación el uno del otro, por estos orificios será que pase la parte líquida con algunos sólidos de la descarga, ya que la parte 100% sólida se quedará en el plan de la primera división. También tiene una tubería de PVC UF SN4 DN 110mm 4" que sale del Tanque Séptico hacia la quebrada que es donde arrojara el fluido líquido.

1.4. ACCIONES A SER IMPLEMENTADAS CON EL ENFOQUE DE GESTION DE RIESGOS

En expediente técnico está establecido los lineamientos y acciones que identifican los riesgos previsibles a ocurrir durante la ejecución de la obra, así como en el periodo de vida de la misma, así mismo es parte del expediente técnico el análisis realizado conforme a las directivas vigentes.

Con la implementación de la gestión de riesgos se incrementará la eficiencia de las inversiones en la obra pública objeto de la presente. Y para facilitar la aplicación de este aspecto de la reforma, se usa el enfoque integral de gestión de riesgos abarca cuatro procesos conforme a la Guía del PMBOK del PMI® (identificar



Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



riesgos, analizar riesgos, planificar la respuesta a riesgos y asignar riesgos). El detalle de todos aquellos riesgos previsible que pudiesen afectar la correcta y oportuna ejecución de la obra, con la finalidad de que, a partir de dicho análisis, se determinen las acciones o planes de intervención a seguir durante la etapa de ejecución, y de ese modo, se puedan evitar, reducir y/o asignar aquellos riesgos previamente identificados se encuentran en el expediente técnico aprobado y adjunto al presente.

1.5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total de la Inversión del Proyecto (Obra + Supervisión): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE CENTRO POBLADO CHIGNOR DISTRITO DE CHILLIA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – I ETAPA CON CUI N° 2578472, asciende a la suma de S/ 828,043.42 (Ochocientos Veintiocho Mil Cuarenta y Tres con 42/100 Soles), con precios vigentes de abril del 2023 según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DEL COSTO DE INVERSION DEL PROYECTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
I	OBRA CIVIL	S/ 674,742.03
1.01	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE CENTRO POBLADO CHIGNOR DISTRITO DE CHILLIA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - I ETAPA CON CUI N° 2578472	S/ 586,732.20
	COSTO DIRECTO	S/ 586,732.20
	GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 46,938.58
	UTILIDADES (7.00%)	S/ 41,071.25
	SUB TOTAL	S/ 674,742.03
	IGV (18.00%)	S/ 121,453.57
	MONTO DE EJECUCION	S/ 796,195.60
	SUPERVISION	S/ 31,847.82
	EXPEDIENTE TECNICO	S/ -
	COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 828,043.42



Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PÚBLICAS
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



000065

Anexo N° 03
 Formato para asignar los riesgos

I. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		II. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		III. ENTREVISTA MEDIOAMBIENTAL		IV. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	
Número	Fecha	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Riesgo de Impacto	Impacto del Proyecto	Riesgo de Impacto	Impacto del Proyecto
1. INFORMACIÓN DEL RIESGO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		3. ENTREVISTA MEDIOAMBIENTAL		4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	
1.1 CÓDIGO DE RIESGO	1.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	1.3 PRINCIPAL DEL RIESGO	1.4 NIVEL DE RIESGO	1.5 RIESGO DE IMPACTO	1.6 IMPACTO DEL PROYECTO	1.7 RIESGO DE IMPACTO	1.8 IMPACTO DEL PROYECTO
1	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
2	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
3	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
4	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
5	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
6	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
7	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
8	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
9	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
10	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
11	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
12	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
13	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
14	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
15	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
16	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
17	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
18	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
19	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
20	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
21	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
22	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
23	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
24	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
25	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
26	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
27	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
28	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
29	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
30	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA UNIÓN EN EL DISTRITO DE CHILLIA	Reconstrucción del Paseo de la Unión	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad Distrital de Chillia
 JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



000274

Presupuesto

SECCION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE
 ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANRJO DE CENTRO POBLADO
 (ZONAS) DISTRITO DE CHILLIA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO
 SUBSECCION: SANEAMIENTO Y USOS
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
 LA LIBERTAD - PATAZ - CHILLIA - HONORARIO

Item	Descripción	Unid.	Metros	Precio S.	Partida S.
INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO					
OBRAS PROFESIONALES					
010101	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010102	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010103	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010104	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010105	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010106	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010107	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010108	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010109	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010110	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010111	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010112	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010113	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010114	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010115	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010116	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010117	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010118	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010119	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010120	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010121	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010122	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010123	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010124	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010125	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010126	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010127	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010128	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010129	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010130	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010131	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010132	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010133	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010134	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010135	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010136	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010137	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010138	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010139	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010140	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010141	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010142	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010143	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010144	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010145	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010146	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010147	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010148	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010149	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010150	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010151	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010152	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010153	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010154	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010155	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010156	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010157	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010158	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010159	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010160	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010161	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010162	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010163	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010164	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010165	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010166	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010167	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010168	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010169	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010170	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010171	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010172	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010173	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010174	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010175	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010176	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010177	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010178	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010179	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010180	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010181	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010182	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010183	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010184	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010185	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010186	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010187	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010188	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010189	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010190	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010191	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010192	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010193	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010194	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010195	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010196	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010197	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010198	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010199	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000
010200	Asesoría de ingeniería	hor	20	20000	10000



[Handwritten signature]
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

[Handwritten signature]
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA



Municipalidad Distrital de Chillia
 JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PÚBLICAS
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



000271

Presupuesto

TÍTULO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE
 ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE ECHEPITAS EN EL ANEXO DE CENTRO POBLADO
 CHIGNOR DISTRITO DE CHILLIA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO
 001: saneamiento y uso
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
 LA LIBERTAD - PATAZ - CHILLIA - CHIGNOR

Item	Descripción	Unid	Metres	Presup. U	Presup. S
1001	BOQUETERO DE BAMBÚ PARA INSTALAR Y VIVENDAS				34 900,00
1001.1	OBRAS PRELIMINARES				34 900,00
1001.1.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				20 207,00
1001.1.1.1	EXCAVACIÓN DE TRINCHEROS PARA TUBERÍA	M ³	100,00	8,00	800,00
1001.1.1.2	TRINCHEROS DE 30 CM DE ANCHO PARA TUBERÍA DE 10 CM DE DIÁMETRO	M	1 000,00	12,00	12 000,00
1001.1.1.3	TRINCHEROS DE 30 CM DE ANCHO PARA TUBERÍA DE 15 CM DE DIÁMETRO	M	1 000,00	18,00	18 000,00
1001.1.2	CAJA DE REGISTRO DE LODOS				4 703,00
1001.1.2.1	OBRAS PRELIMINARES				828,00
1001.1.2.1.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				470,00
1001.1.2.1.1.1	EXCAVACIÓN DE CAJA DE REGISTRO DE LODOS	M ³	10,00	47,00	470,00
1001.1.2.1.2	CONCRETO ARMADO EN CAJA DE RECOLECCIÓN DE LODOS	M ³	10,00	43,00	430,00
1001.1.2.2	RECOBROS EN LODO Y MALLAS				1 875,00
1001.1.2.2.1	RECOBROS EN LODO	M ²	100,00	18,75	1 875,00
1001.1.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS DE RECOLECCIÓN DE LODOS				4 885,00
1001.1.2.3.1	MATERIAL PARA CAJA DE REGISTRO DE LODOS	M ³	10,00	43,00	430,00
1001.2	POZOS DE AGUAS NEGRAS - CAJA DE REGISTRO DE AGUAS NEGRAS				1 800,00
1001.2.1	OBRAS PRELIMINARES				900,00
1001.2.1.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				500,00
1001.2.1.1.1	EXCAVACIÓN PARA CAJA DE REGISTRO DE AGUAS NEGRAS	M ³	10,00	50,00	500,00
1001.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POZOS DE AGUAS NEGRAS				900,00
1001.2.2.1	CAJAS DE AGUAS NEGRAS A LA TUBERÍA DE FILTRACIÓN				900,00
1001.2.2.1.1	OBRAS PRELIMINARES				1 800,00
1001.2.2.1.1.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				900,00
1001.2.2.1.1.1.1	EXCAVACIÓN PARA CAJA DE REGISTRO DE AGUAS NEGRAS	M ³	10,00	90,00	900,00
1001.2.2.2	INSTALACIONES SANITARIAS				900,00
1001.2.2.2.1	CAJAS DE FILTRACIÓN				1 800,00
1001.2.2.2.1.1	OBRAS PRELIMINARES				1 800,00
1001.2.2.2.1.1.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				900,00
1001.2.2.2.1.1.1.1	EXCAVACIÓN PARA CAJA DE FILTRACIÓN	M ³	10,00	90,00	900,00
1001.2.2.2.2	INSTALACIONES SANITARIAS				1 800,00
1001.2.2.2.2.1	INSTALACIONES SANITARIAS				1 800,00
1001.3	PLANTA DE TRATAMIENTO DEL DESAGUE				9 500,00
1001.3.1	TANQUE SEPTICO				9 500,00
1001.3.1.1	OBRAS PRELIMINARES				1 800,00
1001.3.1.1.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				900,00
1001.3.1.1.1.1	EXCAVACIÓN PARA TANQUE SEPTICO	M ³	10,00	90,00	900,00
1001.3.1.2	INSTALACIONES SANITARIAS				7 700,00
1001.3.1.2.1	INSTALACIONES SANITARIAS				7 700,00

[Handwritten signature]
 Jefe de Oficina Ejecutiva de
 Planeación y Presupuesto



[Handwritten signature]
 Jefe de Oficina Ejecutiva de
 Planeación y Presupuesto



Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



000017

C00270

Presupuesto

ITEM	DESCRIPCION	Unid	Materia	Presup. B	Presup. D
UBICACION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y UBICACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EGRESOS EN EL ANEXO DE CENTRO HORLADO CHIGNOR DISTRITO DE CHILLIA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAM					
DE: SANEAMIENTO Y USE					
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA					
LA LIBERTAD - PATAZ - CHILLIA - CHIGNOR					
					1934222
ITEM	DESCRIPCION	Unid	Materia	Presup. B	Presup. D
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				842 00
1.1	Desplazamiento de terreno	40	10.2	10	
1.2	Trasvase de terreno	10	10.2	10	
1.3	CONCRETO ARMADO				41 000 00
1.3.1	CONCRETO ARMADO (Tubos, 1200x1200x3000)	10	10.2	1000	
1.3.2	CONCRETO ARMADO (Tubos, 1200x1200x3000)	70	10.2	1000	
1.3.3	CONCRETO ARMADO (Tubos, 1200x1200x3000)	10	10.2	1000	
1.3.4	REVOQUE EN PLASTER Y BOLSUNAS				5 300 00
1.3.4.1	Revoque en plaster	10	10.2	1000	
1.3.4.2	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.3	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.4	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.5	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.6	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.7	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.8	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.9	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.10	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.11	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.12	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.13	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.14	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.15	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.16	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.17	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.18	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.19	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.20	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.21	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.22	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.23	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.24	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.25	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.26	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.27	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.28	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.29	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.30	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.31	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.32	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.33	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.34	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.35	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.36	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.37	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.38	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.39	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.40	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.41	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.42	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.43	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.44	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.45	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.46	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.47	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.48	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.49	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.50	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.51	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.52	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.53	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.54	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.55	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.56	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.57	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.58	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.59	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.60	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.61	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.62	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.63	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.64	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.65	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.66	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.67	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.68	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.69	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.70	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.71	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.72	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.73	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.74	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.75	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.76	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.77	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.78	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.79	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.80	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.81	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.82	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.83	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.84	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.85	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.86	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.87	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.88	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.89	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.90	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.91	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.92	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.93	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.94	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.95	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.96	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.97	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.98	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.99	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.100	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.101	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.102	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.103	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.104	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.105	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.106	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.107	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.108	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.109	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.110	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.111	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.112	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.113	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.114	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.115	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.116	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.117	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.118	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.119	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.120	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.121	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.122	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.123	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.124	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.125	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.126	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.127	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.128	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.129	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.130	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.131	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.132	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.133	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.134	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.135	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.136	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.137	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.138	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.139	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.140	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.141	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.142	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.143	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.144	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.145	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.146	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.147	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.148	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.149	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.150	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.151	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.152	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.153	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.154	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.155	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.156	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.157	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.158	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.159	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.160	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.161	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.162	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.163	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.164	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.165	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.166	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.167	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.168	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.169	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.170	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.171	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.172	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.173	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.174	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.175	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.176	Bolsunas	10	10.2	1000	
1.3.4.177	Bolsunas	10	10.2	1000	



Municipalidad Distrital de Chillia
 JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Página 1

• 000211

Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE CENTRO POBLADO CHIGNOR DISTRITO DE CHILLIA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" PRIMERA ETAPA

Fecha del presupuesto: Abril 2023

**DESCONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES
 Y UTILIDAD**

COMPONENTE DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL	
	S/	%
COSTO DIRECTO	586.732.20	
1- GASTOS GENERALES		
A- GASTOS FIJOS No directamente relacionados con el tiempo	5.791.20	0.99%
B- GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	41.147.32	7.01%
TOTAL DE GASTOS GENERALES	46.938.58	8.00%
2- UTILIDAD 7.00%	41.071.25	7.00%
3- SUB TOTAL	674.742.03	
3- I.G.V. 18.00%	121.453.57	18.00%
PRESUPUESTO REFERENCIAL INC IGV	796.195.60	

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS



Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



000209

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALcantarillado u otras formas de Disposición
 SANITARIA DE EXCRETAS EN EL AREA DE CENTRO POBLADO CHINOR DISTRITO DE CHILLIA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 PIRREALTAÑA

DEDUCCION DE GASTOS GENERALES

DURACION DE LA OBRAS (meses): 3.00
 COSTO DIRECTO: 8617887

ITEM	DESCRIPCION	UND	% PARTIC	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
						€	%
GASTOS GENERALES VARIABLES							
1.00.00 DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRAS							
1.01.00 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO							
1.01.01	Travésante	mes	1.00	1.00	1 700.00	1 700.00	
1.01.02	Maestro de Obra	mes	1.00	1.00	2 400.00	2 400.00	
MONTO TOTAL DE DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN OBRAS						€	4 100.00
2.00.00 EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS							
2.01.00	Camionete Pick Up Orden Cabero 4 x 4	mes	1.00	2.00	4 900.00	9 800.00	
MONTO TOTAL COSTO DE EQUIPOS						€	9 800.00
3.00.00 GASTOS DE ALIMENTACION							
3.01.00	Personal Profesional y Técnico	mes	2.00	2.00	274.20	548.40	
MONTO TOTAL COSTO DE GASTOS EN ALIMENTACION						€	548.40
4.00.00 GASTOS FINANCIEROS (según tipo de cálculo anual)							
4.01.00	Costo Fianza de Fianc. Liquidación del Contrato	mes	1.00	1.00	588.72	588.72	
MONTO TOTAL GASTOS FINANCIEROS						€	588.72
5.00.00 SEGUROS (según ítem a %)							
5.01.00	SEGUROS DE ACCIDENTE PERSONAL Y	mes	1.00	1.00	107.70	107.70	
5.02.00	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO O FIDEJADO	mes	1.00	1.00	144.40	144.40	
5.03.00	SEGUROS DE VIDA	mes	1.00	1.00	181.77	181.77	
5.04.00	SEGURO INCENDIO (seg. CONTRA TERREMOTOS)	mes	1.00	1.00	400.00	400.00	
5.05.00	SEGUROS CONTRA TODO RIESGO	mes	1.00	1.00	178.00	178.00	
5.06.00	COSTO POR EMISION DE PÓLIZA	mes	1.00	1.00	22.00	22.00	
TOTAL COSTO DE SEGUROS						€	1 033.87
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						€	41 547.50



Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) - Chillia - Pataz - La Libertad



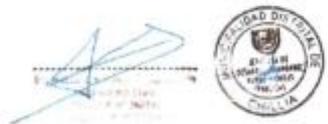
Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CG0210

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALLANTALLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL AREA DE CENTRO POBLADO CHUNOR DISTRITO DE CHILLIA DE LA PROVINCIA DE PATATE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - PRIMERA FASE
DEDUCCION DE GASTOS GENERALES
 DURACION DE LA OBRA (MESES): 1.00
 COSTO DIRECTO (NUEVOS SOLES): 803248.07

ITEM	DESCRIPCION	UND	% PARTIC	CANT	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
GASTOS GENERALES FIJOS						
1.00.00 GASTOS ADMINISTRATIVOS						
1.01.00	Costo de Preparación de Presupuesto	MS		1.00	200.00	200.00
1.02.00	Gastos Legales	MS		1.00	200.00	200.00
1.03.00	Gastos Otros	MS		1.00	103.24	103.24
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS						503.24
2.00.00 GASTOS FINANCIEROS (por mesa de trabajo especial)						
2.01.00	Costo Transferido de Servicios de Obras	MS	100	1.00	18.83	18.83
TOTAL GASTOS FINANCIEROS						18.83
3.00.00 LIQUIDACION DE OBRA						
3.01	Terminada	MS	75	1.00	2,000.00	2,000.00
3.02	Terminadas	MS	7.5	1.00	750.00	750.00
3.03	Cajón de Planos	MS	7.5	1.00	750.00	750.00
3.04	Obras de Obra	MS	7.5	1.00	750.00	750.00
TOTAL COSTO LIQUIDACION DE OBRA						4,250.00
4.00.00 PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD						
4.01.00	Prueba de control de calidad	MS	10	1.00	400.00	400.00
4.02.00	Prueba a la comprensión de concreto	Prueba	10	40.00	400.00	4,000.00
TOTAL PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD						4,400.00
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS						9,172.08



Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) - Chillia - Patate - La Libertad



Municipalidad Distrital de Chillia
 JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



000013

000208

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

MANEJO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE ECORRIALES EN EL AREALO DE CENTRO PUEBLO COMUNER DESIERTO DE CHILLIA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - PERU EN A.M.A.

A.4 GASTOS FINANCIEROS

A.4.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Porcentaje Valor Referencial	Moneda
1.00%	Moneda S/
3.00%	
4.00%	
7.00%	
Sub Total A.1	586,722.26

A.4.2 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Porcentaje Valor Referencial	Moneda
50.00%	Moneda S/
3.00%	
4.00%	
20.00%	
Sub Total A.2	645.40

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



000012

000207

Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA
 Ubicación: PLAZA DE ARMAS, OFICINA DE ALTA POTENCIA Y ENERGÍA Y UBICACIÓN DEL SERVIDOR DE ALUMINADO, CENTRO COMERCIAL DE JORNACIÓN SAN JUAN DE YERRETE EN EL ANEXO DE LA OFICINA DEL COMITÉ DIRECTIVO DE CHILLIA DE LA PROVINCIA DE PATATE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - PERÚ

4.1. DATOS FINANCIEROS POR ÍTEM

4.1.1. SERVIDOR DE ACCESOS PERSONALES

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Servidor de acceso personal	1	1.000,00	1.000,00

4.1.2. SERVIDOR COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RED

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Servidor complementario de trabajo de red	1	1.000,00	1.000,00

4.1.3. SERVIDOR DE RED

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Servidor de red	1	1.000,00	1.000,00

4.1.4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Responsabilidad del contratista	1	1.000,00	1.000,00

4.1.5. SERVIDOR CONTRA TERCEROS

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Servidor contra terceros	1	1.000,00	1.000,00

COSTO POR ÍTEM DE VALOR

COSTO TOTAL (CANTIDAD x VALOR UNITARIO)

TOTAL DATOS FINANCIEROS POR ÍTEM: 5 2.000,00

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA



[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA

Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) - Chillia - Patate - La Libertad



1.6. DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

1.6.1. NORMATIVA TÉCNICA

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Normas Técnicas Peruanas.

Las normas técnicas citadas precedentemente que incluyen sus respectivas modificaciones de ser el caso, vigentes a la fecha de aprobación del expediente técnico de la obra, complementan, suplen o priman sobre cualquier disposición general contenida en el expediente técnico aprobado (no aplicable a disposiciones específicas no consideradas en las normas señaladas).

1.6.2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA – CPM

Deberá tenerse en cuenta el Art. 175 y 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS 244-2018-EF).

Importante

Para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar entre los siguientes documentos para perfeccionar el contrato según el Artículo 139 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones de Estado.

La entidad, previo a la suscripción del contrato, verifica los documentos presentados por el ganador de la buena pro, así como la inscripción correspondiente en el RNP.

1.6.3. RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

1.6.4. FÓRMULA POLINÓMICA

Fórmula Polinómica o formula de reajuste, es la representación matemática de los componentes a nivel de costos de una obra, que sirva para reconocer al Contratista los mayores costos producto de la variación de precios de los insumos que la conforman, entendiéndose que esta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. Los postores en la etapa del proceso de selección, están obligados a revisarla y a comunicar cualquier observación que consideren necesaria, luego de suscrito el contrato se entiende que la aceptan y que no corresponda reclamo alguno por este concepto o situación posterior derivada de ella.

1.6.5. GASTOS GENERALES (GG)

Son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

1.6.6. GASTOS GENERALES FIJOS (GGF)

Son aquellos que no están relacionado con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

1.6.7. GASTOS GENERALES VARIABLES (GGV)

Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto puede incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Si bien se estima en función del plazo de ejecución contractual, su real procedencia obedece a su relación con los trabajos contratados, es decir, están en concordancia con los recursos de personal técnico y administrativo y logístico del contratista, necesarios para la ejecución de la obra (tipo y cantidad de trabajo contratado). En ese sentido, como su pago periódico (mensual) está en función del trabajo ejecutado (como porcentaje del avance físico de la obra), su reconocimiento se da dentro del plazo realmente utilizado para



000010

la ejecución de los trabajos contratados, no corresponde por este motivo reconocer GGV en los casos de ampliaciones de plazo por ejecución de prestaciones adicionales de obra, que tienen su propio gasto general.

La Entidad reconocerá los GGV debidamente acreditados, solo en los casos de ampliaciones de plazo y bajo las condiciones establecidas en los Artículos 157° y 158° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones de Estado, las ampliaciones de plazo por la ejecución de adicionales de obra solo dan derecho al reconocimiento de los GGV propios de su ejecución, entendiéndose que el plazo contractual que pudiese ampliarse por esta causa, está cubierto por los GGV del contrato principal.

1.6.8. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el Artículo 147°. - Subcontratación de su Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, la entidad se reserva el derecho de autorizarlas.

1.6.9. ADICIONALES Y REDUCCIONES

En la ejecución de LA OBRA, solo se podrá incrementar o disminuir en función de los servicios realmente ejecutados y requeridos, previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizados por Municipalidad Provincial de Ascope, tal como lo establece en los artículos 157° y 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

1.6.10. REAJUSTES

Los reajustes en el caso de ejecución de LA OBRA, se encontrarán determinados en concordancia con lo establecido en los artículos 195° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

1.6.11. VALORIZACIONES Y METRADOS

Estas serán **MENSUALES**.

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada período mensual por el supervisor y el contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho período. Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación.
- Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- Protocolos de calidad.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Municipalidad, será de CINCO (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

1.6.12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la Obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- Durante la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 203° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado.
- EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el Cuaderno de Obra Digital se llenará diario de ser el caso, el mismo en que se anotarán las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que se consideren convenientes para la ejecución de la Obra.



1.6.13. CONSORCIADOS

El número máximo de consorciados es de 02 (dos) integrantes.

La participación mínima de cada consorciado será de 50% (Cincuenta por ciento); así mismo el porcentaje de participación para el consorciado que acredite mayor experiencia será de 50% (Cincuenta por ciento).

1.6.14. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 972-2020-Minsa, de fecha 27 de noviembre del 2020 y previo al inicio de la ejecución de la obra, el contratista está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, para lo cual presentará al supervisor su plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, que incluirá actividades y acciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos y de aplicación obligatoria, basados en criterios epidemiológicos:

LINEAMIENTO 1: Limpieza y Desinfección de los Centros de Trabajo.

LINEAMIENTO 2: Evaluación de la Condición de Salud del Trabajador Previo al Regreso o Reincorporación al Centro de trabajo.

LINEAMIENTO 3: Lavado y Desinfección de Manos Obligatorio.

LINEAMIENTO 4: Sensibilización de la Prevención del Contagio en el Centro de Trabajo.

LINEAMIENTO 5: Medidas Preventivas de Aplicación Colectiva.

LINEAMIENTO 6: Medidas de Protección Personal.

LINEAMIENTO 7: Vigilancia de la Salud del Trabajador en el Contexto de la Covid 19.

El contratista para la elaboración de su plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, deberá cumplir con la normatividad legal vigente sobre normas de seguridad y salud ocupacional OHSAS 18001, así como el PROTOCOLO SANITARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO PARA EL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE LAS ACTIVIDADES EN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES.

1.6.15. DISPONIBILIDAD DE TERRENO

LA ENTIDAD adoptará las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno.

Cualquier demora justificada en las entregas parciales del terreno, no genera mayores pagos a EL CONTRATISTA.

1.6.16. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.



Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PÚBLICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, este se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

1.6.17. CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

1.6.18. RECEPCION DE OBRA

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia





Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.



1.6.19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo de responsabilidad es de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

1.6.20. DISCREPANCIA RESPECTO A LAS VALORIZACIONES

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.

El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

1.7. PRESUPUESTO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

CUADRO RESUMEN DEL COSTO DE INVERSION DEL PROYECTO			
ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.	
I	OBRA CIVIL	S/	674,742.03
1.01	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE CENTRO POBLADO CHIGNOR DISTRITO DE CHILLIA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - I ETAPA CON CUI N° 3578472	S/	586,732.20
	COSTO DIRECTO	S/	586,732.20
	GASTOS GENERALES (8.00%)	S/	46,938.58
	UTILIDADES (7.00%)	S/	41,071.25
	SUB TOTAL	S/	674,742.03
	IGV (18.00%)	S/	121,453.57
	MONTO DE EJECUCION	S/	796,195.60
	SUPERVISION	S/	31,847.82
	EXPEDIENTE TECNICO	S/	-
	COSTO TOTAL DE INVERSION	S/	828,043.42

El Monto de la Inversión Total corresponde a la suma de S/ 828,043.42 (Ochocientos Veintiocho Mil Cuarenta y Tres con 42/100 Soles).

1.7.1 PRESUPUESTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El Monto correspondiente a la Ejecución de la Obra (Valor Referencial de la Obra) es de S/ 796,195.60 (Setecientos Noventa y Seis Mil Ciento Noventa y Cinco con 60/100 Soles).

1.8 MODALIDAD DE EJECUCION DE OBRA

No aplica.



1.9 SISTEMA DE CONTRATACION

Los contratos regulados por la presente norma incluirán necesariamente y bajo responsabilidad cláusulas referidas en el Artículo N° 14 "Sistemas de Contratación" de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se indica que cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra: El Sistema de Contratación es a Precios Unitarios.

1.10 PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

Se ha considerado un tiempo de ejecución para el presente proyecto de 90 días calendarios (3 meses).

1.11 ADELANTO DIRECTO

No se otorgará adelanto directo.

1.12 ADELANTO DE MATERIALES

No se otorgará adelanto de materiales.

1.13 SOLVENCIA ECONOMICA

No se solicitará.

1.14 PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO

✓ RESIDENTE

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, Titulado, Colegiado, con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en obras en general.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

Se acreditará con Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

En el caso que los certificados y/o constancias se encuentren suscritas por el mismo postor ya sea como persona natural o representante legal o representante común del consorcio o representante legal de uno de los consorciados, o se encuentre auto expedido por el mismo profesional al que se está proponiendo ya sea como persona natural o como representante legal de una empresa, dichos documentos deberán estar acompañados de una copia del contrato respectivo entre el empleador y el profesional propuesto o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o cancelación de documento.

Los documentos deben ser legibles en todos sus extremos, caso contrario serán considerados como no presentados en el perfeccionamiento del contrato.

La documentación deberá contener la información necesaria para su verificación y fehaciencia en el proceso de calificación (a) entidad contratante, b) empresa contratista, c) monto contratado, d) denominación de la obra, e) fechas de inicio y recepción de obra y f) teléfonos). En caso de no contar con lo solicitado en los literales (a) al e)) se considerará como no presentada, con lo cual no podrá perfeccionarse el contrato.

De detectarse información falsa los responsables serán denunciados a las entidades correspondientes.

Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) - Chillia - Pataz - La Libertad



1.15 EQUIPAMIENTO REQUERIDO

- 01 MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3
- 01 CAMION VOLQUETE 15 M3
- 01 MOLDE METALICO PARA BUZON
- 01 ANDAMIO METALICO
- 01 CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 2.5 YD3
- 01 RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 YD3
- 01 VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35'
- 01 PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA 4.0 HP
- 01 ESTACION TOTAL

Acreditación:

La disponibilidad de la maquinaria y equipos referida para la ejecución de la obra se acreditará para la suscripción del contrato; cuyo cumplimiento de las condiciones técnicas será verificada por el área usuaria, quien podrá requerir la documentación pertinente* o verificará directamente el referido cumplimiento, en coordinación con el ganador de la buena pro. Todos estos equipos, serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación en toda la ejecución.

* la disponibilidad de equipos deberá sustentarse con los documentos que acrediten: la propiedad y/o posesión y/o alquiler; para lo cual deberán presentar facturas, tarjetas de propiedad y/o posesión, contrato de cesión de uso, leasing y/o contrato o carta de compromiso de alquiler.

Los documentos deben ser legibles en todos sus extremos, caso contrario serán considerados como no presentados en el perfeccionamiento del contrato.

1.16 DEFINICIONES DE OBRAS SIMILARES

Se considerará obra similar a: Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o Unidades Básicas de Saneamiento y/o Saneamiento u otras formas de disposición sanitaria de excretas; donde las obras presentadas tengan como mínimo los siguientes componentes.

- Red de Alcantarillado
- Construcción de Buzones
- Cámara de Rejas y/o Cámara rompe presión y/o Cámara de lodos y/o Caja de Registro de Lodos
- Válvula de purga y/o válvula de control
- Lavaderos
- Unidades Básicas de Saneamiento / Letrinas
- Planta de Tratamiento
- Pruebas Hidráulicas
- Pozo de Percolación
- Instalaciones Sanitarias (Así mismo debe contener Sistema de agua fría y Sistema de Desagüe)

Para acreditar la ejecución de componentes similares a la obra convocada, el postor podrá hacerlo mediante la presentación de documentos oficiales, como presupuesto, análisis de precios unitarios, resoluciones, actas de ejecución de obra, actas de recepción y/o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el cumplimiento de los componentes solicitados, documentos que deben estar firmados por un órgano competente.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado como mínimo (01) vez el valor referencial de la Contratación de Ejecución de Obras, con un máximo de diez (10) obras ejecutadas durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computara desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

1.17 PENALIDADES

Las penalidades serán de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 161° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus



Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F: 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, F: 0.15.

1.18 OTRAS PENALIDADES

La aplicación de estas penalidades se cifiere al Artículo 163° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la que dice que en las bases se pueden establecer penalidades distintas a la mencionada, están referidas al monto de contrato hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
PERSONAL OFERTADO			
1	El residente no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 179 del Reglamento de la ley 30225.	Una (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
2	En caso termine relación contractual entre contratista y el personal ofertado en su propuesta y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las exigencias y calificaciones requeridas.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
3	Cambio del Residente y/o Personal Profesional Técnico distinto al de su propuesta.	5/1000 aplicado al monto de contrato (por persona).	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
4	En caso el personal especialista acreditado se encuentre ausente en la obra.	Una (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
SEGURIDAD DE OBRA			
5	NO IMPLEMENTACION DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO. Plan de seguridad y salud. Desarrollo del plan de monitoreo arqueológico. Monitoreo y desarrollo de agua, aire y ruido. Dossier de calidad. La no implementación y/o no ejecución de estas actividades será causal de aplicación de penalidad. La aplicación de la penalidad será cada plan no implementado y cada vez que se evidencie la ocurrencia.	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.



Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



6	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección de personal son: EPI básico: protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada. EPI auxiliar o complementario: protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deberá considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencia de las labores que el personal en la obra ejecuta, en función a las normas de seguridad. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
7	<p>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista de emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico. La aplicación de la penalidad será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD			
8	<p>EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el contratista no cuenta con los equipos mínimos ofertados, requeridos para la ejecución de la obra, o que los tenga incompletos. La aplicación de la penalidad será por cada día de incumplimiento.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
9	<p>CALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA Cuando el contratista efectúe un trabajo mal ejecutado. EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico aprobado. Donde no se cumplan con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el Residente y el Supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad. La aplicación será por cada vez que se evidencia la ocurrencia.</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
10	<p>POR INCUMPLIMIENTO EN LOS ALCANCES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EXPEDIENTE TECNICO. - Cuando el Contratista incumpla con algún alcance establecido en los términos de referencia y Expediente Técnico. La multa por cada incumplimiento será de:</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
11	<p>POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES. - Cuando el Contratista no cumpla con el levantamiento de observaciones realizada en el proceso de recepción de obra, de manera injustificada. La multa por cada día de demora será de:</p>	2/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
12	<p>CALENDARIO DE AVANCE ACTUALIZADO Y/O ACELERADO. Según sea el caso. Cuando el Residente no presente a la Supervisión. luego de haberse ampliado el Plazo</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.
13	<p>EN SOLICITUD DE PRESUPUESTOS ADICIONALES no se presente debidamente sustentada (Art. 205 y 206 del reglamento de la Ley 30225) la Supervisión de Obra tramitará denegatoriamente lo peticionado y aplicará por cada vez una penalidad de:</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra, según corresponda.

Procedimiento de aplicación:

a) De detectarse alguna infracción cometida por EL CONTRATISTA el responsable de LA SUPERVISIÓN, deberá comunicarle mediante el cuaderno de obra la situación verificada (que considera como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente a aplicar la penalidad sin aviso previo.



Municipalidad Distrital de Chillia
JEFATURA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y OBRAS PUBLICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



000001

b) EL CONTRATISTA revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo LA SUPERVISIÓN comunicará mediante cuaderno de obra a EL CONTRATISTA, que se aplicará la penalidad en vista de su incumplimiento.

c) LA SUPERVISIÓN procede a calcular la penalidad según las consideraciones establecidas en la tabla de acuerdo a la forma de cálculo, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario se procede a la resolución de contrato.

d) LA SUPERVISIÓN mediante informe comunica a LA ENTIDAD la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la Sub Gerencia supervisión y liquidación de obras Publicas y/o subgerencia de obras de la Gerencia de Infraestructura de LA ENTIDAD.

Las penalidades serán aplicadas por la Jefatura de Desarrollo Urbano, Rural y Obras Publicas de LA ENTIDAD y serán deducidas en la valorización del mes que ocurrió la falta y/o en liquidación del contrato de la ejecución de la obra.

Jr. Miraflores S/N (Plaza de Armas) - Chillia - Pataz - La Libertad

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																									
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																									
	Requisitos:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CANTIDAD</th> <th>LISTA DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>ESTACIÓN TOTAL</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>3</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11p3</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td>CAMION VOLQUETE 15 m3</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1</td> <td>CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 2.5 yd3</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1</td> <td>RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>1</td> <td>PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA 4.0 HP</td> </tr> </tbody> </table>		N°	CANTIDAD	LISTA DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	1	1	ESTACIÓN TOTAL	2	3	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11p3	3	1	CAMION VOLQUETE 15 m3	4	1	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 2.5 yd3	5	1	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3	6	1	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	7	1	PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA 4.0 HP
N°	CANTIDAD	LISTA DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																								
1	1	ESTACIÓN TOTAL																								
2	3	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11p3																								
3	1	CAMION VOLQUETE 15 m3																								
4	1	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 2.5 yd3																								
5	1	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3																								
6	1	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"																								
7	1	PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA 4.0 HP																								
	<p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																									
	<p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>																									
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																									
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																									
	Requisitos:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CARGO</th> <th>FORMACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Residente de obra</td> <td>Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario colegiado</td> </tr> </tbody> </table>		N°	CARGO	FORMACIÓN	01	Residente de obra	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario colegiado																		
N°	CARGO	FORMACIÓN																								
01	Residente de obra	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario colegiado																								
	<p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																									
	<p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>																									
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																									
	Requisitos:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CARGO</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Residente de obra</td> <td>Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computada desde la colegiatura, como Residente y/o Supervisor y/o jefe de supervisión y/o Inspector y/o gerente de construcción en la ejecución y/o supervisión de obras similares. Experiencia mínima de 24 meses en el cargo desempeñado como Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra en obras de saneamiento u obras similares.</td> </tr> </tbody> </table>		N°	CARGO	EXPERIENCIA	01	Residente de obra	Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computada desde la colegiatura, como Residente y/o Supervisor y/o jefe de supervisión y/o Inspector y/o gerente de construcción en la ejecución y/o supervisión de obras similares. Experiencia mínima de 24 meses en el cargo desempeñado como Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra en obras de saneamiento u obras similares.																		
N°	CARGO	EXPERIENCIA																								
01	Residente de obra	Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, computada desde la colegiatura, como Residente y/o Supervisor y/o jefe de supervisión y/o Inspector y/o gerente de construcción en la ejecución y/o supervisión de obras similares. Experiencia mínima de 24 meses en el cargo desempeñado como Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra en obras de saneamiento u obras similares.																								

<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o Unidades Básicas de Saneamiento y/o Saneamiento u otras formas de disposición sanitaria de excretas; donde las obras presentadas tengan como mínimo los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Red de Alcantarillado- Construcción de Buzones- Cámara de Rejas y/o Cámara rompe presión y/o Cámara de lodos y/o Caja de Registro de Lodos- Válvula de purga y/o válvula de control- Lavaderos- Unidades Básicas de Saneamiento / Letrinas- Planta de Tratamiento- Pruebas Hidráulicas- Pozo de Percolación- Instalaciones Sanitarias (Así mismo debe contener Sistema de agua fría y Sistema de Desagüe). <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el</p>

¹⁷ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100¹⁸ puntos</p>

B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Certificación como “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer”</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer” en la última edición (https://www.mimp.gob.pe/)</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta documento que acredita que obtuvo el sello “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer”</p> <p style="text-align: right;">2 puntos</p> <p>No presenta documento que acredita que obtuvo el sello “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer”</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁹

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

¹⁸ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

¹⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR²¹ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

²¹ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad²²:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
<i>Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.</i>			

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De

²² De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibídem.

²⁸ Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³²				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

³² Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³³	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										
2										
3										
4										
5										

³³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³³	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDCH/CS
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.